

EN **JUMBO** Y **Metro** SIEMPRE RECIBES

KILÓMETROS DE BENEFICIOS

LLEVA GRATIS

1 galón de gasolina corriente

Equivalente en valor a \$16.000

**EN ESTACIONES INSCRITAS
POR CADA \$200.000
EN COMPRAS.**

EMISIÓN DEL 23 DE MAYO AL 16 DE JUNIO DE 2024

REDENCIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024

VER ESTACIONES
INSCRITAS ESCANEANDO
EL CÓDIGO QR



CONDICIONES SUJETAS AL REGLAMENTO PUBLICADO EN TIENDAS. SE RECIBE DE 1 A MÁXIMO 15 CUPONES EQUIVALENTES A \$3.000.000. NO APLICA VENTA INSTITUCIONAL. NO APLICA EN SPID. VÁLIDO SOLO EN ESTACIONES INSCRITAS. APLICA SOLO EN PRODUCTOS DE ALIMENTOS, MERCADO, BAZAR Y TEXTIL. NO APLICA EN MOTOS Y ELECTRODOMÉSTICOS. APLICA SOLO EN BOGOTÁ, MEDELLÍN Y CALI. NO APLICA EN METRO SAN CAYETANO.



TÉRMINOS Y CONDICIONES "BONO GASOLINA JUMBO Y METRO 2024"- CENCOSUD COLOMBIA S.A. (EN ADELANTE CENCOSUD O EL ORGANIZADOR.)

En el presente documento constan los términos y condiciones a los que se sujetarán los participantes de la actividad denominada **"BONO GASOLINA JUMBO Y METRO 2024"** (en adelante la "Actividad"), organizada por CENCOSUD COLOMBIA S.A. (en adelante EL ORGANIZADOR, sociedad identificada con NIT 900.155.107-1). La participación en la actividad implica el conocimiento y aceptación total e incondicional de los presentes términos y condiciones. Cualquier violación a estos términos y condiciones o a los procedimientos y/o sistemas establecidos para la realización de esta Actividad implicará la inmediata exclusión/eliminación del Participante, sea que ello ocurra en forma previa o posterior a su realización.

1. Descripción general de la actividad

Nombre de la actividad	"BONO GASOLINA JUMBO Y METRO 2024"
Fecha de inicio	23 de mayo de 2024
Fecha de finalización	16 de junio de 2024
Cubrimiento	Participan en la dinámica los residentes en el territorio correspondiente a las tiendas participantes (Anexo No. 1), mayores de edad y que cumplan con las condiciones y los requisitos descritos en la mecánica de esta actividad, así como aquellos que acepten las condiciones expresadas en este reglamento.

2. Requisitos para participar en la actividad

Podrán participar de la actividad todas las personas residentes en el territorio nacional correspondiente a los establecimientos de comercio indicados en el Anexo No. 1. Así pues, la dinámica será válida para las ciudades donde tiendas Metro y tiendas JUMBO tengan cubrimiento; para tal fin, véase el Anexo No. 1 **y las tiendas JUMBO y METRO donde NO aplica esta actividad.**

3. Mecánica de la actividad

La actividad tendrá la siguiente dinámica de premiación:

- A.** Todos los clientes de JUMBO y Metro que acumulen compras en productos de mercado o en las secciones de bazar o textil por cada \$200.000 mil pesos en compras ganaran un cupón para reclamar un galón de gasolina corriente en cualquiera de las estaciones de TERPEL mencionadas en el Anexo 02, que corresponden a aquella propiedad de EL ORGANIZADOR.
- B.** El cliente podrá redimir hasta 15 cupones galones de gasolina, cada uno por el valor de \$16.000, equivalente a un precio de compras correspondientes a \$3.000.000 m/cte, sin estar obligado a adquirir la totalidad de los cupones por persona.

4. Condiciones de la actividad

En la actividad aplican las siguientes condiciones:

- A.** Actividad válida por compras en productos de mercado o en las secciones de bazar o textil en los establecimientos Metro y JUMBO relacionados en el Anexo No. 1.
- B.** Se excluye de esta dinámica toda compra realizada por medios digitales, ya sea por las páginas de comercio electrónico o App Metro-Jumbo.





C. La dinámica es válida única y exclusivamente por las compras realizadas en las fechas previstas para la actividad denominada **"BONO GASOLINA JUMBO Y METRO 2024"**.

D. Los participantes que realicen compras de mercado o en las secciones de bazar o textil en las Tiendas JUMBO y Metro ubicadas en el territorio nacional ganaran un cupón o bono para reclamar un galón de gasolina CORRIENTE por cada \$200.000 mil pesos en compras. Este cupón se puede redimir en las estaciones de servicio de gasolina mencionadas en el anexo 02. **No aplica para compras realizadas en el sector de electrodomésticos, ofimática y celulares.**

E. Dinámica NO VALIDA para compra de motocicletas.

F. Los cupones emitidos con la factura de compra serán canjeables única y exclusivamente por gasolina corriente y no podrán ser redimidos por ningún otro tipo de combustible o canjeados por dinero. El valor del galón de gasolina sin importar la estación de servicio escogida será de DIECISÉIS MIL PESOS (\$16.000).

G. El cupón o los cupones acumulados por los clientes pueden ser redimidos desde el día 24 de mayo hasta el día 30 de junio de 2024. Todos los cupones generados en la caja serán canjeables en las estaciones participantes al siguiente día de su emisión y así sucesivamente.

H. Se emitirán cupones hasta el día 16 de junio y todos los cupones se podrán redimir máximo hasta el día 30 de junio de 2024 a partir de esa fecha perderán su validez.

5. Premio.

Los clientes que realicen compras iguales o superiores a \$200.000 mil pesos podrán reclamar un galón de gasolina corriente por cada \$200.000 mil pesos en compras.

El cliente podrá reclamar en cada compra hasta máximo 15 galones de gasolina corriente cuya compra en pesos equivale a \$3.000.000.00 (tres millones de pesos.)

La caja emitirá un cupón para reclamar un galón de gasolina corriente por cada \$200.000.00 pesos en compra y el cliente deberá presentar este cupón o los cupones en cualquiera de las estaciones descritas en este reglamento para poder reclamar el galón de gasolina corriente.

6. Otras condiciones y restricciones

A. CENCOSUD COLOMBIA S.A., hará uso de los datos personales de los participantes exclusivamente para llevar el control interno de la presente dinámica, anunciar al cliente comoganador mediante cualquier medio de comunicación masiva (radio, televisión, internet etc.), hacer entrega de premio exclusivamente.

B. Los CUPONES EMITIDOS PARA GASOLINA CORRIENTE No incluyen gastos no especificados en el presente reglamento, no son acumulables con otras dinámicas, descuentos ni promociones, no son canjeables por dinero en efectivo ni por otros bienes o servicios, cualquiera que fuera su índole.

C. CENCOSUD COLOMBIA S.A., no asumirá ningún otro costo o gasto que no esté debidamente especificado en el presente reglamento.

D. No acumulable con otros concursos o premios.

E. Promoción válida exclusivamente para el territorio colombiano por las compras realizadas en las tiendas JUMBO y en las tiendas Metro ubicadas en el territorio nacional colombiano.





F. El participante deberá actuar durante la dinámica de buena fe, so pena de ser descalificado.

G. En el evento en que CENCOSUD COLOMBIA S.A. tenga indicio o prueba del actuar de mala fe del participante respecto a la presente dinámica, lo podrá descalificar en cualquier momento.

H. No aplica para clientes mayoristas, entiéndase como mayorista el afiliado que compre durante un mes seis (6) o más unidades del mismo producto.

I. Aplican condiciones y restricciones, para más información, consultar reglamento en www.tiendasmetro.co, www.tiendasjumbo.co y en cada uno de los establecimientos de comercio participantes.

J. Los premios no incluyen impuestos o contribuciones que se causen a partir de la entrega de estos. Cada ganador será el responsable por los impuestos y contribuciones que se causen en virtud de recibir el premio.

K. CENCOSUD COLOMBIA S.A., no se hace responsable por hurto, pérdida, o mal uso de los CUPONES. No se volverán a entregar por ningún motivo.

L. El cupón es un documento al portador y por ende puede hacer redención cualquiera persona que lo presente en las estaciones de servicio Terpel en el momento de tanquear.

M. No participan tiendas, Spid, Estaciones de Servicio, Droguerías, locales en concesión, restaurantes ni establecimientos ajenos a CENCOSUD COLOMBIA S.A.

N. CENCOSUD COLOMBIA S.A., se reserva la potestad de verificar la transacción evidenciada en la tirilla de compra presentada por el cliente.

O. CENCOSUD COLOMBIA S.A., se reserva el derecho de cambiar fechas establecidas de la actividad, suspender temporalmente o de manera indefinida y de forma inmediata la actividad objeto de estos términos y condiciones, en caso de detectar o de conocer irregularidades o fraudes en el desarrollo de la misma, o en caso de presentarse algún acontecimiento de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten la presente dinámica o su ejecución en forma grave.

P. No se aceptan como ganadores personas extranjeras que no estén debidamente acreditadas en el territorio nacional y con sus respectivos documentos que los acrediten como personas legales en el territorio nacional COLOMBIANO.

Q. La dinámica denominada BONO GASOLINA JUMBO y METRO 2024 no aplica para las compras realizadas en las tiendas JUMBO y Metro especificadas en este reglamento.

R. La dinámica BONO GASOLINA JUMBO y METRO 2024 no aplica para las compras o ventas institucionales.

7. Aceptación tácita

Por el hecho de participar de la presente dinámica, se entiende que los participantes aceptan incondicionalmente todos los términos y condiciones aquí indicados. El organizador no se hace responsable por errores en los datos suministrados por el cliente.





1. No aplica para las siguientes tiendas:

JUMBO

185-JUMBO YOPAL
JUMBO MEGAMALL

No Aplica
No Aplica

76-TUNJA
36-POPAYAN

No Aplica
No Aplica

128-PASTO

No Aplica

43-BARRANQUILLA

No Aplica

45-SANTAMARTA

No Aplica

83- CARTAGENA

No Aplica

86- AMERICANO

No Aplica

87- VALLEDUPAR

No Aplica

88- BUENA VISTA -BQUILLA

No Aplica

174-San Felipe

No Aplica

84- BUCARAMANGA

No Aplica

103-TIENDA CABECERA

No Aplica

108-TIENDA CANAVERAL

No Aplica

126-SAN SILVESTRE

No Aplica

Metro

SAN CAYETANO

No Aplica

97-SOGAMOSO

No Aplica

28-DUITAMA

No Aplica

179-PITALITO

No Aplica

38-NEIVA

No Aplica

195-SANTA LUCIA

No Aplica

82-ATALAYAS

No Aplica

40-RIOHACHA

No Aplica

81-VENTURA

No Aplica

39-GIRON

No Aplica





85- MONTERIA	No Aplica
183-SAN GIL	No Aplica
80-LIBERTADORES	No Aplica
105-TIENDA MERCA REAL	No Aplica
184-METRO MAYALES	No Aplica
34-FLORIDABLANCA	No Aplica
322-CABECERA	No Aplica
33-CARTAGO	No Aplica
171-PASTO UNICO	No Aplica
331-Parque Infantil	No Aplica
35-BUGA	No Aplica

ANEXO 01.

TIENDAS METRO PARTICIPANTES

METRO PALMIRA, METRO BOSA, METRO BELLO, METRO BANDERAS, METRO LA 70, METRO IBAGUÉ, METRO ITAGÜÍ, METRO LA 30 ,METRO TINTALITO, METRO MOSQUERA, METRO FACATATIVA ,METRO SIMÓN BOLÍVAR, METRO ZIPAQUIRA, METRO FONTIBON, METRO ALQUERIA , METRO DOSQUEBRADAS, METRO FATELARES.

TIENDAS JUMBO PARTICIPANTES JUMBO

Girardot, JUMBO Unicentro, JUMBO Plaza Central, JUMBO Chía, JUMBO la 65, JUMBO Titán, JUMBO PREMIUM PLAZA, JUMBO Chía Bazar, JUMBO Bulevar Niza, JUMBO Santafé BOGOTA, JUMBO Rionegro, JUMBO Hayuelos, JUMBO Santafé Medellín, JUMBO 20 de julio, JUMBO Atlantis, JUMBO Mercurio Soacha, JUMBO Calle 170, JUMBO Carrera 30, JUMBO Santa Ana, JUMBO Limonar, JUMBO Altos Country, JUMBO Atrio Bogotá, JUMBO Autopista Sur, JUMBO Las Vegas, JUMBO Chipchape, JUMBO Suba, JUMBO Valle de Lili, JUMBO Calle 80.

ANEXO 02. ESTACIONES DE GASOLINA DONDE SE PUEDEN REDIMIR LOS CUPONES.

Bogotá	CALLE 80	Bogotá	Av Calle 80 No 69 Q - 50
	CALLE 170	Bogotá	Calle 170 No 64 - 47
	HAYUELOS CON AV CIUDAD DE CALI	Bogotá	Carrera 86 No 19 A - 50
	SEVILLANA	Bogotá	Av. Calle 45 Sur No. 59 A - 35
	ALAMOS	Bogotá	Av Calle 72 No. 91 A 45
	CALLE 190	Bogotá	Carrera 7 No. 190 - 50





Bogotá	CRA 30 CON CALLE 18	Bogotá	Cra 32 No 18 - 10
	MARRUECOS	Bogotá	Diagonal 49 A Sur No. 17 59 /89
	LA 24 CON CALLE 5 B	Bogotá	Carrera 24 No 5 B - 40
	AV. CIUDAD DE CALI	Bogotá	Avenida Carrera 86 No. 15 A - 80
	ALQUERIA	Bogotá	Avenida 68 No 38 B 18 Sur
	PRIMERA DE MAYO	Bogotá	Transversal 72 N # 35-09 Sur
	AUTO SUR	Bogotá	Autopista sur No 77 A - 18
	BOSA	Bogotá	Cra 92 No 60 - 90 Sur
	TINTALITO	Bogotá	AV Carrera 86 No 40 B - 69 Sur
	EL TREBOL CON CALLE 76	Bogotá	Calle 57 R Sur No 76 A - 77
	SOACHA TERREROS	Bogotá	Carrera 2 # 36 - 81 San Mateo
	MOSQUERA	Bogotá	Carrera 5E No. 5-90 Zerrezuelita
	IBAGUE CON CRA 5	Bogotá	Carrera 5 No 62 - 64
	GIRARDOT CON CALLE 28 A	Bogotá	Calle 28 A No 12 - 30
	Medellin	COLOMBIA CON CALLE 50	Medellin
BAHÍA CON CALLE 46		Medellin	Calle 46 No 45 - 56
BELLO CON CARRERA 50		Medellin	Cra 50 No 27 B - 51
RIO CON AUTOPISTA SUR SENTIDO SUR		Medellin	CARRERA 50 No 23 - 233
ITAGUI CON CALLE 50		Medellin	Calle 50 No 52 - 21
IVESUR BARRAQUILLA CON CIRCUNVALAR		Medellin	CALLE 58 CON CARRERA 28 EN SOLEDAD
Cali	CHIPICHAPE CON CALLE 40 N	Cali	Calle 40N No 6 A - 45
	VALLE DE LILI CON CARRERA 98	Cali	Cra 98 No 16 - 50
	SIMON BOLIVAR CON CALLE 25	Cali	CALLE 25 DIAGONAL G 65 - 35
	LA TERCERA CON CALLE 34 ESQUINA	Cali	AVENIDA 3 CON CALLE 34 ESQUINA
	YUMBO CON CRA 33	Cali	Carrera 33 No. 10 - 29 Arooyo Hondo
	LA 17 CON CARRERA 17	Cali	Cra 17 No. 17 - 14
	SAN GABRIELVIA AEROPUERTO PEREIRA	Cali	Av. 30 de Agosto No 68 - 115
	PALMIRA LA 42	Cali	Calle 42 No. 34 B 63

